



22244-2018



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

///Plata, 28 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO: La experiencia piloto vinculada al Registro de Cuidadores Familiares autorizada por la Suprema Corte de Justicia por Resolución nro. 1461 del 26 de junio de 2019, y sus ampliatorias nro. 430/21 y 2201/22.

Que a los fines de concretizar la experiencia piloto corresponde dividir a la Provincia en ocho regiones ello en base a cercanía y densidad poblacional.

Por lo demás, a fin de efectuar los pedidos de listados de Cuidadores Familiares, corresponde hacer saber a los Juzgados de Familia que deberán canalizar los mismos por intermedio del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, utilizando al efecto la planilla que como anexo se adjunta a la presente.

Por ello, se resuelve:

Artículo 1: A efectos de tramitar los pedidos de inscripción se tomará en cuenta el domicilio de los aspirantes, asignándose la postulación en el orden que aquí se enuncia.

a) Juzgado de Familia nro. 2 de San Miguel, Departamento Judicial San Martín, respecto de quienes se domicilien en los Partidos que conforman los siguientes Departamentos Judiciales:

San Martín

Mercedes

b) Juzgado de Familia nro. 5 de Mar del Plata, respecto de quienes se domicilien en los Partidos que conforman los siguientes Departamentos Judiciales:



22244-2018



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mar del Plata

Necochea

Dolores

c) Juzgado de Familia nro. 1 de Tigre, Departamento Judicial de San Isidro, respecto de quienes se domicilien en los Partidos que conforman los siguientes Departamentos Judiciales:

San Isidro

Zárate Campana

d) Juzgado de Familia nro. 5 de La Plata respecto de quienes se domicilien en los Partidos que conforman los siguientes Departamentos Judiciales:

La Plata

Quilmes

Avellaneda-Lanús

e) Juzgado de Familia nro. 3 de La Matanza respecto de quienes se domicilien en los Partidos que conforman los siguientes Departamentos Judiciales:

La Matanza

Lomas de Zamora

f) Juzgado de Familia nro. 2 de Junín respecto de quienes se domicilien en los Partidos que conforman los siguientes Departamentos Judiciales:

Junín

Pergamino

Trenque Lauquen

San Nicolás

g) Juzgado de Familia nro. 1 de Tandil, Departamento judicial Azul, respecto de quienes se domicilien en los



22244-2018



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

*Partidos que conforman los siguientes Departamentos
Judiciales:*

Azul

Bahía Blanca

***h) Juzgado de Familia nro. 2 de Ituzaingó
-Departamento Judicial Morón:***

Morón

Moreno-General Rodríguez

Los llamados públicos a los que refiere el art. 9 del Anexo a la res. C 1461/19, se efectuarán por cada una de las ocho regiones antes establecidas. Sin perjuicio de lo expuesto, de resultar inscriptos una escasa cantidad de postulantes, facultase a los Juzgados intervinientes a efectuar los talleres de manera conjunta.

Artículo 2: Las preinscripciones se efectuarán por medio del sistema informático habilitado al efecto y serán asignadas por el Registro Central a cada uno de los Juzgados mencionados según el domicilio de los postulantes.

Artículo 3: Las personas admitidas en los términos del art. 7 del Anexo a la Res. C. 1461/19 integrarán una única nómina y estarán disponibles para la totalidad de los Juzgados de Familia con las limitaciones que hacen a su proyecto en cuanto a edad, modalidad de cuidado para el que se postulan y disposición a trasladarse.

Artículo 4: Hacer saber a la totalidad de los Juzgados de Familia que los pedidos de listados de cuidadores **deberán efectuarse utilizando el formulario que como anexo se adjunta a la presente** y se canalizarán por intermedio del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.



22244-2018



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Artículo 5: Encomendar a los Juzgados implicados en la prueba piloto la divulgación del proyecto por los medios de comunicación que estimen pertinentes, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Prensa.

Artículo 6: Poner en conocimiento de los órganos antes mencionados que cualquier consulta deberá canalizarse por intermedio del correo electrónico ***cuidadoresfamiliares@pjba.gov.ar***

Regístrese, comuníquese y publíquese en el segmento del sitio web de la Suprema Corte de Justicia habilitado al efecto.

FIRMADO: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ Secretario (Res. Pres. n° 522/22).

[REGISTRO N° 1364](#)

REFERENCIAS:



227900291001320590

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS